

te la empresa de estudiar la punibilidad y las causas que la extinguen, así como las condiciones objetivas de punibilidad.

Estaría fuera de propósito puntualizar en cada Parte de este breve y elegante *Manual* las novedades que nos trae, tanto en lo relativo a la ordenación sistemática como a las posiciones que el autor adopta de cara a los problemas jurídicos penales.

Bastará decir, como prueba intachable del interés que despierta su lectura, que su lenguaje, preciso y certero, es siempre en manos del autor un instrumento adecuado para concretar en un esquema finamente proporcionado un *Manual de Derecho penal*, modelo de estructura técnica y de elaboración dogmática.

En cuanto al *delito*—vértebra esencial de nuestro sistema—, el Profesor turinés, después de hacernos un meditado análisis de la doctrina del bien jurídico y de las consecuencias que apareja y que entre la tripartición dominante—*hecho, antijuridicidad y culpabilidad*—, de origen germana, la cual representa un notable esfuerzo de sistematización racional de los elementos del delito; pero, sin embargo, no la sigue porque, a su juicio, el principal defecto incide en degradar la antijuridicidad como elemento del delito, cuando, en efecto, no es otra cosa sino la verdadera *esencia* del mismo. Por esto adopta la consideración bipartita, de preclaro abo- lengo italiano, que divide en dos grandes sectores los elementos del delito: *objetivo y subjetivo* (véanse págs. 132-133). De esta manera ANTOLISEI da vida a su pensamiento, expuesto en artículos, acerca de la bipartición, y del cual se hizo eco en el prólogo puesto a la teoría del delito del Profesor CARNELUTTI el insigne penalista español Profesor RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Aparte de esto, el penalista italiano lleva a cabo un replanteamiento de los problemas penales, y subraya puntos de vista originales, tales como en la teoría de la acción, de la relación de causalidad, de la antijuridicidad y culpabilidad y otros, que prestan sugestión y esclarecen extremos por muchos discutidos.

En suma, el *Manual* de ANTOLISEI representa una aportación auténticamente nueva y su consulta facilita y ayuda la labor del estudioso, siendo, por todos conceptos, un libro plenamente logrado, en los reducidos límites en que ha sido concebido y redactado.

J. del R.

GIUSEPPE BETTIOL.—“Diritto penale” (Parte generale).—G. Priulla Editore. Palermo, 1945.—599 págs.

Al lado de los penalistas italianos de la moderna generación—ANTOLISEI, PETROCELLI, GUARNERI y otros—hemos de colocar de entre los primeros al Profesor de la Universidad de Padua, BETTIOL, que acaso sea el que más de cerca y de modo más ejemplar ha elaborado sus numerosas contribuciones sin perder contacto con la Dogmática jurídica penal alemana. En esta obra, de carácter general, y en la que destaca su amplia formación penal y filosófica, el autor ha recogido los extremos más salientes, sobre todo, de las aportaciones teutonas, tomando partido de frente a ellas, y en

la mayoría de los casos despojándolas del cuño históricopolítico. Su *Tratado* debe figurar entre los mejores de los últimos años.

En el *prefacio* de esta obra el autor acusa el cambio histórico de Italia, ya que pretende interpretar, de modo liberal y democrático, un complejo de normas surgido en una concepción totalitaria. Principalmente resalta su actitud científica: dar una impostación teológica a los conceptos penales.

Divide la obra en cuatro partes: *Parte primera*, La Ley penal (debate entre las escuelas y la legislación penal vigente), concepto y caracteres de la Ciencia jurídicopenal, Derecho penal objetivo (caracteres fundamentales del Derecho penal, fuentes, interpretación y eficacia de la Ley con respecto al tiempo, espacio y sujetos). Dedicó el capítulo IV de esta *parte* al Derecho penal subjetivo (orientaciones políticas y derecho subjetivo de punir, valores tutelados y cuestiones del bien jurídico, y relaciones del Derecho penal).

La *Parte segunda* se compone: El delito en general, los elementos constitutivos del delito (*Nullum crime sine actione, nullum crime sine injuria y nullum crime sine culpa*), y siguen los elementos accidentales (circunstancias y valoración psicológica de ellas), y en el capítulo IV trata de la consumación y de la tentativa, de la teoría del concurso de personas y delitos.

La *Parte tercera* versa sobre el reo y el sujeto pasivo del delito, y, por último, en la *cuarta* nos expone la pena y las sanciones civiles.

Como se verá, tiene de común con el *Manual* de ANTOLISEI la de seguir, lo mismo que éste, la orientación tripartita en cuanto al sistema general del Derecho penal: delito, pena y delincuente. Punto de vista, como se sabe, de ascendencia positivista, si bien hemos de decir, en honor a la verdad, que ni BETTIOL ni ANTOLISEI simpatizan en nada con la escuela positiva. Y es más: estudian en el apartado del "reo" las cuestiones con una visión del todo extraña a los positivistas. Se debe, por tanto, la apertura de esta nueva parte, más que a influencias positivistas, a los recientes trabajos de la Dogmática penal en curso, que, como se sabe (véase DEL ROSAL: *Estimación de la teoría del "tipo de autor" en la legislación penal española*, en el fascículo primero de este ANUARIO), ha enlazado el hecho realizado con la persona del agente, descubriéndonos el fundamento antropológico del pensamiento jurídicopenal.

Se abre el presente *Tratado* con un perfil agudamente enhebrado acerca del ambiente cultural y del Derecho penal, en que se nos descubre la buena formación del autor en el terreno históricofilosófico. Transfondo que, dicho sea en verdad, ya no se esfuma a lo largo de toda la obra, pues sí peca de algo—aparte de posturas más o menos criticable—sea de la preocupación constante por empalmar la especulación jurídicopenal a la filosófica, buena prueba de la influencia germana. Rasgo, por otra parte, que nosotros quizás acusamos, y que hemos de darle de lado cuando venga a entorpecer el desenvolvimiento claro y preciso de la idea jurídica.

Tanto ANTOLISEI como BETTIOL, toman contacto con las modernas orientaciones relativas a las nociones sustanciales del delito, de la antijuricidad y a la idea finalista del acto y a la llamada concepción normativa de la culpabilidad, justamente el último de los autores la recoge en términos de acep-

tación la tesis normativa de la culpabilidad, que PETROCELLI le critica en la monografía de la que nos ocupamos en esta sección y también en el artículo de la *Riv. it. di Dir. penale*.

En la "teoría jurídica del delito", BETTIOL patentiza sus magníficas condiciones de jurista, y después de repasar punto por punto los aspectos más salientes que suscitan las diferentes nociones del delito—concepción formal y sustancial, concepción objetiva y subjetiva, concepción unitaria y analítica—, analiza los presupuestos del delito—elementos constitutivos y condiciones de punibilidad—, adoptando el método analítico, si bien el servicio de "una concepción teleológica del Derecho, no de una concepción causal" (pág. 135). Y en cuanto concierne a la doctrina de los caracteres del delito—espinas dorsales de nuestro sistema—, el autor es partidario de la tripartición—*hecho, antijuricidad y culpabilidad*—, aunque advierte que la tripartición "tiene un valor" meramente programático; es un orden que respeta una realidad, pero que no se sobrepone a la realidad misma cuando ésta se rebela a la tripartición" (pág. 138).

Valdría la pena recoger algunos otros aspectos del pensamiento del autor, pues en todos y cada uno de ellos resplandece la buena preparación penal y la finura con que ha penetrado en la esencia de la problemática de la ciencia de los delitos y de las penas. El hecho de que reservemos este cometido para un estudio de futura publicación nos veda por ahora de hacer hincapié en estos puntos. Sólo nos resta decir que un juicio general sobre la obra, forzosamente ha de ser loable, por tratarse de un *Tratado* que cumple con creces el propósito del autor al exponernos un sistema completo y elaborado con los mejores materiales de la Dogmática jurídico-penal.

J. del R.

MAGNOL, M.—"Science pénitentiaire".—Faculté de Droit de Toulouse, 1947-1948. 68 páginas.

Con el título de *La ciencia penitenciaria* escribe el Profesor Magnol un muy documentado trabajo que consta de una introducción general dirigida a estudiar y determinar las medidas de reacción social que se adoptan contra los criminales (penas y medidas de seguridad), y modo de aplicarlas, cuya ciencia recibe el nombre de *Penología*, y tiene por antecedente la Criminología. Siguen después, en diferentes capítulos, el estudio de importantísimas cuestiones penitenciarias, tales como las relativas a la clasificación y cuadro general de penas en el Derecho francés, que está constituido por las siguientes: 1.^a Pena de muerte; 2.^a Trabajos forzados y a perpetuidad; 3.^a La deportación en un recinto fortificado; 4.^a La deportación simple; 5.^a Los trabajos forzados temporales; 6.^a La detención; 7.^a La reclusión; 8.^a El destierro; 9.^a La degradación cívica.

Al estudiar los establecimientos penitenciarios, se describen los diversos sistemas: el de régimen común, el celular, el régimen de vida mixta y el sistema gradual progresivo, comentándose las reformas actuales, introducidas principalmente para los forzados, en virtud del Decreto de 28